

PROC. ORDINARIO N. 2018-00463

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C a los treinta y un (31) días del mes enero de dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA no ha cumplido la orden impartida en audiencia del 2 de diciembre de 2019.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en audiencia del 2 de diciembre de 2019, se requirió a la demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA, con el fin de que en el término 15 días allegara al plenario las siguientes documentales:

- Copia del contrato de prestación de servicios suscrito el 3 de febrero de 2011
- Copias de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral
- Copias de programación laboral, en las cuales se indique la jornada laboral de la demandante.
- Desprendibles de nómina.
- Copia de la plantilla de pago efectuadas al fondo de cesantías de la señora María Elma Corral Gallo.
- Aporte la composición accionaria de la entidad CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA desde enero de 2011 hasta julio de 2016.

De acuerdo con lo anterior, verificado el expediente, se observa que a la fecha la parte demandada no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la audiencia adelantada el 2 de diciembre de 2019. En consecuencia, se requiere, por segunda vez, a la sociedad CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA., para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue los mentados documentos.

Se le advierte que la renuencia de acatar esta disposición, dará lugar a las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL

JUZGADO TREINTA Y CINCOLABORAL DEL
CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIALIT. C) ART. 41 C.P.T. Y S.S. Y

ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 49 fijado el DIECISES
(16) de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020).

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c365b76545c439633bf808f53d0efc6c17cdf317841ecdd4cbce61d6eb7a2813

Documento generado en 10/07/2020 11:48:16 AM